

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1017 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 6 OCT 2022

VISTOS: Carta de Renuncia del Residente de Obra, de fecha 15 de octubre de 2022, el Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra, Carta N°009 -2022-CVCQ-CAFM-RC de fecha 17 de octubre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADA; el Informe N° 1451-2022/GRP-401000-401400- 401420 de fecha 25 de octubre 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1242-2022/GRP-401000-401400 de fecha 25 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1074-2022/GRP-401000-401400 de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de julio de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 024- 2022/GOB. REG. PIURA- GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para contratación de la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"- CUI(IRI) N° 2451300; Por un valor contractual de S/ 27'952,846.99(VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta de Renuncia del Residente de Obra, de fecha 15 de octubre de 2022, el Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra, comunica renuncia irrevocable al cargo de Residente de la obra, debido a su condición médica la cual está impidiéndole cumplir con las tareas o funciones necesaria en la ejecución de la obra:" REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"- CUI(IRI) N° 2451300;

Que, mediante Carta N°009 -2022-CVCQ-CAFM-RC de fecha 17 de octubre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS alcanza a la Gerencia Sub Regional, el cambio de Residente de Obra ING. NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA reemplazado por el ING. JUAN PASTOR ZUZUNAGA ALVAREZ, para la contratación de la ejecución de obra: " REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"- CUI(IRI) N° 2451300;

Que, mediante Informe N° 1451-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, cambio de Residente de Obra ING. NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA reemplazado por el ING. JUAN PASTOR ZUZUNAGA ALVAREZ, para la contratación de la ejecución de obra: " REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"- CUI(IRI) N° 2451300;

Que, mediante Informe N° 1242-2022/GRP-401000-401400 de fecha 25 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerente Sub Regional, la aprobación del cambio de Residente de Obra ING. NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA reemplazado por el ING. JUAN PASTOR ZUZUNAGA ALVAREZ, para la contratación de la ejecución de obra: " REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1017-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

26 OCT 2022

PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" - CUI(IRI) N° 2451300;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1074-2022/GRP-401000-401400 de fecha 26 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que estando al pronunciamiento y evaluación técnica de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura deviene procedente aprobar el cambio de Residente de Obra ING. NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA por el ING. JUAN PASTOR ZUZUNAGA ALVAREZ, para la contratación de la ejecución de obra: " REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" - CUI(IRI) N° 2451300;

Que, mediante los documentos, que anteceden, el profesional propuesto como Residente de obra Ing. JUAN PASTOR ZUZUNAGA ALVAREZ, CIP N° 7586, se aprecia la experiencia de 11.08 años en la ejecución de obras similares, obra que le resulta aplicable las normas contenidas en el D.S. N° 071-2018PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; cumpliendo el reemplazo con la experiencia y calificaciones profesionales solicitadas en las Bases integradas del procedimiento especial de selección;

Que, en el Decreto Supremo N° D.S. N° 071-2018-PCM, en su Artículo. 75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 75.4 En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en su Artículo 190. Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el personal Ofertado" 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de/ contrato o por el Íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1017 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

26 OCT 2022

proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de Residente de Obra ING. NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA por el ING. JUAN PASTOR ZUZUNAGA ALVAREZ con CIP N° 7586, para la contratación de la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"- CUI (IRI) N° 2451300;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, domicilio ubicado en MZ. D LOTE 13 URBANIZACION JARDIN II ETAPA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA y su correo electrónico camaframotors17@hotmail.com;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

